



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, á la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, Castillejos, 1.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

A nuestros venerables Sacerdotes de uno y otro Clero, á las Comunidades religiosas, Asociaciones piadosas y á todos nuestros fieles diocesanos enviamos en estas líneas, con nuestras más cordiales felicitaciones de Pascua, un vivo testimonio del paternal afecto que Nos merecen y del ansia con que pedimos al divino Salvador nos prodigue á todos sus gracias celestiales y nos dispense misericordioso en el año próximo su protección y amparo, que no habrán de faltarnos seguramente, si firmes en nuestra fe, fieles en el cumplimiento de sus santos Mandamientos y dóciles á las direcciones y consejos de la Iglesia santa, nos proclamamos con nuestras obras, más alto



aún que con nuestras palabras, verdaderos católicos y discípulos de Jesucristo.

No faltan, por desgracia, motivos de alarma para la conciencia católica en España, y acaso no sea el año próximo de los menos ocasionados á conflictos y peligros de los que sólo los creyentes sinceros, los abnegados para el sacrificio y animosos para la acción pueden salir victoriosos. Siempre, en todo momento, es la del cristiano vida de lucha, por lo que es deber y honor nuestro vivir siempre apercebidos para pelear como buenos soldados de Cristo. Mas bien se os alcanza que al haceros estas advertencias, al recordaros vuestro Prelado estos deberes, precisamente en los regocijados días en que se repiten en nuestros Templos los cánticos de los ángeles que anuncian paz á los hombres de buena voluntad, no queremos, ni podemos referirnos á luchas y conflictos, en los que sólo se vence con las armas en la mano; esas luchas por la misericordia de Dios y el valor de nuestros heróicos soldados parecen ya alejarse de nuestras fronteras, si no á aquellas otras, no por incruentas menos desastrosas, y en las cuales, como probablemente sucederá en las próximas elecciones políticas, suelen surgir graves conflictos entre los intereses de los partidos y los más sagrados y respetables de la religión y de la patria.

Para esas luchas, de cuyo encarnizamiento y funestas trascendencias ya tenéis, para vuestra desgracia, harta experiencia, es para las que os advertimos estéis prevenidos. Vuestras armas para esos combates debéis, como cristianos, conocerlas ya y saber manejarlas: son la oración para pedir á Dios

acierto y valor en la emisión del voto y un propósito firme y decidido de no volver á Cristo la espalda, de escuchar dóciles la voz de vuestra honrada conciencia cristiana y poner por encima de todo otro compromiso, los intereses sagrados de vuestras creencias religiosas.

Si tales propósitos formáis ahora, ofreciéndolos como valioso obsequio al divino Niño de Belén, y con arreglo á ellos entráis en la campaña electoral, cualquiera que sea el resultado de la lucha, podréis estar tranquilos, con la seguridad de haber cumplido con vuestro deber de católicos españoles, contribuyendo con la emisión de vuestro voto, honradamente concedido, á llevar á las esferas del Poder público personas dignas de vuestra confianza y de las que nada tengan que temer la Religión y la Patria. Y como la función electoral ó ejercicio del derecho del sufragio suele presentar en la práctica dificultades no pequeñas, oportunamente, y si las circunstancias lo aconsejasen, os haremos conocer las normas, á las cuales, para evitaros responsabilidades ante Dios y angustias á vuestra conciencia, deberéis acomodar vuestra conducta.

Entre tanto unid vuestras oraciones á las de vuestro Prelado, para que todas unidas, á su vez, por un lazo de amor y caridad á las de nuestro dulcísimo Salvador en el misterio libertador de su Nacimiento en Belém, nos hagan acreedores á la soberana protección del Cielo, para que con la santa libertad de la Iglesia reinen la paz y la prosperidad en nuestra querida España.

Así lo pide con vosotros al bendeciros en el nombre del † Padre, y † del Hijo y del Espíritu † Santo.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

Dado en nuestro Palacio Episcopal á 24 de Diciembre de 1909.

La presente Circular se leerá al pueblo, en la forma acostumbrada, en todas las parroquias en que los Sres. Párrocos lo estimen conveniente.

OBISPADO DE SALAMANCA

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario general de la Santa Cruzada las siguientes Letras para la publicación de la Santa Bula:



FRAY GREGORIO MARIA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL AGUIRRE, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, Nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de Salamanca

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y la Santidad de Pío X, que felizmente gobierna la Iglesia, con fecha veintidos de Enero de mil novecientos siete, por diez

años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Así mismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y rentas de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.

EL CARDENAL AGUIRRE,

Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.

Por mandato de Su Emcia. Roma.

El Comisario general de la Santa Cruzada,

LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ,

Canónigo Secretario.

En virtud del documento que precede, por Nós aceptado con los respetos debidos, hemos dispuesto que se haga solemnemente la predicación y promulgación de la Santa Bula en nuestra Catedral Basílica en la Dominica de Septuagésima, 23 de Enero.

En las demás parroquias del Obispado se hará en los días y la forma acostumbrados.

Una vez más esperamos del cielo de los Sres. Párrocos y Encargados de parroquias hagan entender á sus feligreses la benignidad de Nuestro Santísimo Padre el Papa, al otorgar á los españoles tan singulares privilegios como encierra la Santa Bula, y les exciten á que se provean de ella, después de instruirles oportunamente en cuanto á este asunto se refiere.

Salamanca, 30 de Diciembre de 1909.

† FR. FRANCISCO JAVIER,

OBISPO DE SALAMANCA.

EXPOSICIÓN

QUE LOS RVDMS. PRELADOS DE ESPAÑA HAN DIRIGIDO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS CONTRA LA EXISTENCIA DE LAS ESCUELAS LLAMADAS LÁICAS.

EXCMO. SR.

Los Prelados españoles creemos cumplir un deber ineludible de conciencia y dar alta prueba de patriotismo llamando su muy ilustrada atención y la del Gobierno que dignamente preside acerca de los perjuicios que ocasiona permitir el funcionamiento de las escuelas lácicas ó de las llamadas neutras, y suplicándole que en manera alguna consienta se abran las que fueron clausuradas por la autoridad después y con motivo de los horribles y nunca bastante execrados sucesos de Barcelona, que constituyen un borrón en la historia patria y un motivo de vergüenza para la humanidad.

Aunque tales escuelas alardeen de neutralidad en religión, son realmente y de un modo necesario irreligiosas. En la enseñanza es donde más palpablemente

se observa la verdad de Cristo. "El que no está conmigo, está contra mí". El no hablar nunca de Religión en la escuela hace que los alumnos deduzcan que las ideas religiosas inculcadas por sus padres y por los sacerdotes ó son anticientíficas y, por consiguiente, falsas, ó son indignas de que por ellas se rija el ciudadano fuera de la sociedad doméstica. Aun en las nociones más elementales de la enseñanza es imprescindible tocar materias que son igualmente objeto de la religión y que se han de resolver en contra ó en conformidad con ella. Un maestro antirreligioso, aun que quiera permanecer neutral ante sus discípulos, no lo logrará por mucho tiempo; y los alumnos que ven en él un sér superior, cuya autoridad les merece todo respeto, no tardan en imitar su desprecio á toda religión positiva. Pero la neutralidad de las escuelas láicas es un nombre vano, un pretexto para no alarmar y un lazo que se tiende á los padres de familia para que no se retraigan de enviar allá á los hijos. En todas partes sucede lo que en Francia, donde un inspector de Instrucción pública, Dequaire Grobel, escribe á los maestros láicos: "La escuela láica es una máquina de guerra contra el catolicismo. La escuela láica tiene por objeto formar librepensadores. Defraudaría las esperanzas que en ella fundamos si se mantuviese dentro de una respetuosa neutralidad... La escuela láica es un molde donde se mete un hijo de un cristiano y se saca un renegado".

Aunque no fuesen contrarias á la Religión, por faltar la Religión en ellos no podían ser morales semejantes centros de enseñanza. Enseñar la moral omitiendo la Religión equivale á querer construir un edificio sin base. Inclinado el hombre al mal, necesita la creencia en un premio y en un castigo eternos para contenerse dentro de los estrechos límites del deber y caminar por los ásperos senderos de la virtud. Si no se enseña á respetar la autoridad de Dios, será en vano querer que se respete autoridad ninguna cuando el respeto lleve aparejados sacrificios y privaciones. La fuerza pública y el interés propio serán los únicos frenos con que se intente domeñar sus pasiones; pero cuando su interés esté en pugna á juicio

suyo con el de la sociedad, buscará eludir la acción de la fuerza ó procurará contrastarla con el petróleo y la dinamita. Pensadores nada sospechosos de parcialidad, pues tenían la desgracia de haber perdido la fe, han deplorado la inutilidad de los esfuerzos para moralizar á la juventud, despreciando las doctrinas y los métodos de esa *gran educadora* que se llama la Iglesia.

Los omitimos porque son bien notorios á la reconocida erudición de V. E., y porque los hechos hablan más alto y más claro que las palabras, poniendo ante los ojos que instruir no es educar, y que dotar de conocimientos á la inteligencia sin cuidarse de fortalecer y dirigir la voluntad, es como poner en manos de un demente una espada, que cuanto más se aguja es más peligrosa.

La estadística demuestra que el principio de que *cada escuela que se abre es un presidio que se cierra* implica falsedad absoluta tratándose de la enseñanza sin Dios. En Francia, mientras el número de delitos en los adultos se mantiene casi estacionario, aumenta espantosamente en la niñez y en la juventud, coincidiendo con el aumento de la instrucción láica, á la que atribuyen el gran incremento de la criminalidad observadores concienzudos y desapasionados.

En Italia, un criminalista como Garófalo, ha comprobado que la criminalidad que allí entre la juventud cunde, procede en gran manera de que, á diferencia de los sistemas de educación en las naciones de la raza anglo-sajona, los programas de las escuelas italianas no contienen nada de enseñanza religiosa.

En el Japón, donde más que en España podría haber alguna apariencia de razón para la enseñanza neutra porque los niños pertenecen á familias que profesan distintas religiones, se había seguido la moda europea de prescindir de la enseñanza de ninguna religión, sustituyéndola con la moral universal; pero la experiencia ha patentizado cuán funestos resultados de aquí se siguen, y el Gobierno se apresuró á cortar la raíz del mal, volviendo á imponer la enseñanza confesional como obligatoria, ya la budista, ya la cristiana.

Y si esto sucede allí con profesores que no eran hostiles al culto divino, y se esforzaban por buscar con las luces de la razón la moral más pura, ¿qué resultados pueden esperarse de escuelas láicas como las españolas á que nos referimos, donde se impugnan y se ridiculizan las nociones de la ley, de autoridad, de conciencia, de virtud y de obligaciones?

Así como de la neutralidad escolar se pasa al ateísmo, de éste al socialismo no hay más que un paso. Bebel proclamó en el Reichstag que los que son socialistas en economía, son republicanos en política y ateos en religión. En los países alemanes, donde la enseñanza religiosa está más descuidada, allí es donde mayores triunfos alcanza el socialismo. Si las leyes de Kulturkampf fueron abolidas, debióse en mucho á que el mismo Gobierno se asustó de su obra y comprendió los gigantescos progresos que harían los socialistas en cuanto la fuerte muralla de la escuela católica quedase por los suelos.

Se repite que el *maestro de escuela fué quien venció en Sedán*; mas debe añadirse que las escuelas de aquellos vencedores son profundamente religiosas y que en ellas enseñan la religión los párrocos, y los ministros de otros cultos. Lo dijo en el Parlamento del Imperio el ministro Gneist: "¿qué se vió en el ejército alemán después de la victoria? Hombres que se arrodillaron para dar gracias á Dios con el cántico que habían aprendido en la escuela. Allí luchó la educación del pueblo alemán con la educación del pueblo francés, es decir, contra turbas indisciplinadas que no temen á Dios, contra hombres que no respetaban ni á Dios ni al Emperador.,".

Quien juzga que esta vida lo es todo, difícilmente sacrifica su vida por una patria que en nada puede favorecerle después de muerto. El que olvida sus deberes para con Dios, no cumple mucho tiempo los deberes para con la sociedad.

Si alguna duda hubiera podido caber sobre los funestísimos efectos de las escuelas de que venimos hablando, la disiparían, por manera bien triste y dolorosa, las espantosas escenas de que fué víctima la capital del Principado en la última semana de Julio,

que no llamaremos vandálicas, porque los vándalos no se habrían atrevido á excesos tan sin semejante. Ciego ha de estar quien á la luz de las llamas de los incendios no haya visto la eficacia de las ideas disolventes y el influjo de las doctrinas perniciosas, nunca mayor que cuando se ejerce sobre los entendimientos tiernos y las voluntades débiles de los niños. Con aplauso de la opinión imparcial se cerraron escuelas, que aunque no usaban el nombre de anarquistas, lo eran en realidad, y encerraban grave peligro para el orden público, y tuvieron gran participación en las salvajes escenas que ensangrentaron las calles de la ciudad más populosa de España.

Iguales causas producen iguales efectos. Responsabilidad tremenda vendría sobre quien, desdeñando lecciones tan duras y dolorosas, dejara á los enemigos de la propiedad, de la familia y de todo el orden establecido, abrir centros donde, abusando de la docilidad de la juventud, la dispongan y preparen para un nuevo ensayo de revolución, en el que no se atacará ya solamente á las casas religiosas, una vez que ahora se ha visto que no es en ellas donde está el dinero.

Como sabemos cuán respetuoso es V. E. con la ley, omitiremos otras muchas consideraciones para observar que en las escuelas cerradas con ocasión de los sucesos de Barcelona, como se deduce de sus mismos textos, se enseñaban doctrinas contrarias á la Religión católica, y la Religión católica es la del Estado español; en ellas no se salvaba "el respeto debido á la moral cristiana", límite impuesto en nuestros Códigos á la libre emisión de las ideas.

Su existencia es opuesta á la ley internacional que se llama Concordato, en cuyo artículo 2.º se promete que "la instrucción en las escuelas públicas ó privadas de cualquier clase será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión católica", y á la ley de Instrucción pública, cuyos artículos 295 y 296 mandan cumplir, dando reglas para ellos, lo acordado entre las dos potestades; y á la ley fundamental ó Constitución de la Monarquía, en cuyo artículo 11 no se permiten otras "manifestaciones públicas que las de la

Religión del Estado,, y manifestación pública es la del profesor que en una escuela pública delante de sus alumnos combate todos los fundamentos del orden religioso.

En virtud de lo expuesto, siendo de justicia y exigiendo la ley que no vuelvan á abrirse las escuelas que, con el nombre de modernas ó láicas, ordenó cerrar la autoridad legítima, lo esperamos así de la justificación y rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Toledo, 29 de Noviembre de 1909.

Por sí y en nombre de los Rvdmos. Prelados que á continuación se expresan:

José María, Cardenal Martín de Herrera, Arzobispo de Santiago de Compostela; Tomás, Arzobispo de Tarragona; José María, Arzobispo de Valladolid; Juan, Arzobispo de Zaragoza; José, Arzobispo de Granada; Enrique, Arzobispo de Sevilla; Victoriano, Arzobispo de Valencia; Benito, Arzobispo de Burgos; José, Obispo de Córdoba; Vicente, Obispo de Santander; José, Obispo de Vitoria; José María, Obispo de Cádiz; Juan, Obispo de Orihuela; Luis Felipe, Obispo de Zamora; Valeriano, Obispo de Tuy; Mariano, Obispo de Huesca; Juan, Obispo de Málaga; Fray José, Obispo de Pamplona; Vicente, Obispo de Cartagena; Ramón, Obispo de Coria; Fray Toribio, Obispo de Sigüenza; Pedro, Obispo de Tortosa; Joaquín, Obispo de Avila; Fray Francisco, Obispo de Salamanca; Pedro Juan, Obispo de Mallorca; Juan Antonio, Obispo de Lérida; Juan José, Obispo de Barcelona; Juan, Obispo de Vich; Wenceslao, Obispo de Cuenca; José María, Obispo de Madrid-Alcalá; Juan, Obispo de Menorca; Isidro, Obispo de Ascalón, Administrador Apostólico de Barbastro; Julián, Obispo de Segovia; Julián, Obispo de Astorga; Félix, Obispo de Badajoz; Antolín, Obispo de Jaca; Juan Manuel, Obispo de Jaén; Francisco, Obispo de Oviedo; Remigio, Obispo de Ciudad Real; Juan José, Obispo de Mondoñedo; Santiago, Obispo de Tarazona; Juan, Obispo de Teruel; Francisco, Obispo de Plasencia; Francisco, Obispo de Gerona; Valentín, Obispo de Palencia; Fray Luis, Administrador Apostólico de Solsona; Vi-

cente, Obispo de Almería; Ramón, Obispo de Antedone, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo; Antonio María, Obispo de Segorbe; Manuel, Obispo de Melasso, Administrador Apostólico de Calahorra; Ramón, Obispo de León; Juan Mari, Vicario Capitular de Ibiza; Manuel María Vidal, Vicario Capitular de Osma; José Sánchez, Vicario Capitular de Lugo; el Gobernador eclesiástico de Orense, S. P.; Fray Gregorio María, Cardenal Aguirre y García, Arzobispo de Toledo.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR

Recordamos á los señores Curas párrocos y encargados de parroquias el mandato de nuestro Santísimo Padre León XIII, en su Encíclica de 20 de Noviembre de 1890, respecto á la colecta que en todas las iglesias del orbe católico debe de hacerse en el día solemne de la Epifanía del Señor, para la abolición de la esclavitud, leyendo esta circular al ofertorio y pasando por el pueblo con una bandeja ó cepillo al tiempo del *Post communio*.

Como en años anteriores, se remitirán á esta Secretaría de Cámara las limosnas recaudadas en la diócesis, para enviarlas oportunamente á su destino.
Salamanca, 29 de Diciembre de 1909.

DR. JUAN APARICIO SÁNCHEZ,
Secretario.

O T R A

Terminado el período activo de operaciones de la campaña de Melilla, S. E. I., el Obispo mi Señor, se ha dignado disponer que los señores sacerdotes supriman en la santa Misa la oración *pro tempore belli*, prescrita por S. E. I. para implorar los auxilios del cielo; y en su lugar, que durante tres días digan la oración *pro gratiarum actione*.

Salamanca, 29 de Diciembre de 1909.

DR. JUAN APARICIO SÁNCHEZ,

Secretario.

S. Congr. de Religiosos

ACLARACIONES SOBRE ESTUDIOS DE RELIGIOSOS Y FORMA EN QUE HAN DE TESTIMONIARSE AL PEDIR SU ORDENACIÓN.

In articulo sexto decreti *Auctis Admodum*, editi a sa. me Leone XIII, inter alia, haec stauuntur: "Pro-
„fessi tum votorum solemnium tum simplicium ab
„Ordinariis locorum ad sacros Ordines non admittan-
„tur, nisi, praeter alia a jure statuta, testimoniales
„litteras exhibeant, quod saltem per annum sacrae
„theologiae operam dederint, si agatur de subdiaco-
„nato; ad minus per biennium, si de diaconatu; et
„quoad presbyteratum, saltem per triennium, prae-
„misso tamen regulari aliorum studiorum curri-
„cuculo."

Porro circa genuinum sensum huius articuli, varia dubia sacrae Congregationi negotiis Religiosorum Sodalium praepositae exhibita sunt, quae ad sequentia capita reduci possunt:

I. Utrum Superiores Ordinum vel Institutorum religiosorum praefatas testimoniales litteras licite dare, et Ordinarii seu Episcopi licite acceptare possint, si anni de quibus agitur non fuerint completi,

seu non vere academici vereque scholares, sed potius abbreviati, non quidem ex incuria, sed quia vel omis-
sae fuerunt vacationes, vel horae lectionibus in scho-
la tradendis multiplicatae, vel alia quacumque de
causa?

II. Utrum studentes, expleto unius, duorum vel
trium respective annorum curriculo theologico, pos-
sint statim ad subdiaconatum vel diaconatum vel
presbyteratum item respective promoveri, ideoque
inceptis vacationibus, in fine anni scholastici dari so-
litis, quin circulum duodecim mensium complere te-
neantur?

III. Utrum iidem studentes, triennio theologico
rite completo, teneantur adhuc per alium annum, seu
per quartum annum scholasticum, theologicis studiis
in scholis incumbere?

IV. Utrum verba ejusdem decreti *Auctis admo-
dum*: "praemisso tamen regulari aliorum studiorum
„curriculo,, respiciant tantum philosophica seu lyca-
ealia studia, vel etiam gymnasialia seu humaniorum
litterarum, imo primariam etiam institutionem?

V. Utrum studia philosophica seu lycaealia, huma-
norum litterarum seu gymnasialia, et primaria ne-
cessario ante ingressum in novitiatum ex integro
peragi debeant?

VI. Utrum praefata studia, non publice in scholis
rite ordinatis, sed privatim peracta, valorem habeant
legalem, seu qui sufficiat ad licite dandas et licite
acceptandas litteras testimoniales ad sacros Ordines?

VII. Utrum ad valorem legalem studiorum theo-
logicorum, philosophicorum seu lycaealium, et hu-
manorum litterarum seu gymnasialium sufficiat dis-
ciplinæ principalis seu theologiae, philosophiae et
linguae latinae peritia, vel potius requiratur, ut in
unaquaque schola tradantur etiam disciplinae acce-
soriae, iuxta normam in bene ordinatis Seminariis
regionis vigentem et saltem in substantialibus ser-
vandam?

VIII. Utrum et quam ratione in litteris testimo-
nialibus ad sacros Ordines authentice constare de-
beat de peractis ex integro, tum curriculo seu cu-
rriculis theologicis, tum philosophicis, seu lycaeali

qus, et humaniorum litterarum seu gymnasialibus studiis, ut praefatae litterae licite dari possint a Superioribus, et licite acceptari ab Ordinariis seu Episcopis?

Et sacra eadem Congregatio, de speciali mandato sanctissimi Domini nostri divina providentia Pii Papae X, respondet prout sequitur:

Ad I. *Negative* in omnibus; et quaelibet abbreviatio studiorum abusiva omnino habenda est, et penitus illicita.

Ad II. *Affirmative*, dummodo tamen complexus trium huiusmodi annorum saltem tringinta tres menses integros comprehendat.

Ad III. *Affirmative*, ideoque complexus quadriennii theologici, computatis vacationibus seu feriis, quadraginta quinque menses integros comprehendere necesse est.

Ad IV. Respiciunt et philosophica seu lycaea, et humaniorum litterarum seu gymnasalia, et primaria studia. Ideoque haud legalia habenda sunt theologica studia, si alumnus cursum philosophicum seu lycaeam rite non expleverit; neque legalia erunt philosophica seu lycaea studia, si alumnus humaniorum litterarum seu gymnasiale curriculum minime compleverit; neque valorem habebit humaniarum litterarum seu gymnasiale studium, si alumnus per primariam institutionem rite habitam minime praeparatus fuerit. Porro ad legitimum transitum de scholis primariis ad gymnasiales, de gymnasialibus ad lycaea, de lycaealibus ad theologicas, requiritur testimonium de bene superato periculo seu examine, á Moderatoribus respectivarum scholarum in forma authentica obtentum; quod si gravi aliqua de causa haberi nequeat, suppleri potest per speciale examen, coram peritis magistris subeundum ante transitum ad superiorem gradum seu scholam.

Ad V. *Negative* quoad studia philosophica seu lycaea, *affirmative* quoad primaria et gymnasialia seu humaniorum litterarum. In casibus tamen specialibus, accedentibus gravibus causis, permitti potest, ut ad novitiatum inter clericos admittatur, qui annum quartum gymnasiale seu humaniorum litterarum

rite expleverit, dummodo: *a)* decimum quintum aetatis annum excesserit; *b)* statim post novitiatum, et antequam ad studium philosophicum seu lycaele ascendat, integrum curriculum omnium studiorum humaniorum litterarum seu gimnasialium in scholis domesticis vel aliis rite ordinatis compleat; *c)* et finale periculum bene superet. Quod si agatur de ingressu in novitiatum anno quarto non expleto, recurrendum ad Sanctam Sedem.

Ad VI. *Negative*. In casibus tamen extraordinariis, qui respiciunt particularem aliquem alumnum tantum, qui diligenter studiis incubuit, et in periculo seu examine idoneus inventus fuerit, recurrendum ad sacram congregationem pro convalidatione, exhibita iurata fide examinerum, et de tempore transacto in studio privatim peracto et de bene superato periculo; nisi res sit, non de omnibus disciplinis unius anni scholaris, sed de una tantum vel altera disciplina accesoria, gravi de causa a particulari aliquo alumno privatim exculsa; tum enim, praehabita iurata fide examinerum, ut supra, convalidatio dari poterit a Superiore generali, accedente voto deliberativo sui Consilii.

Ad VII. *Negative* ad primam partem, *Affirmative* ad secundam.

Ad VIII. Superiores in litteris testimonialibus, expressis verbis, sequentia declarare debent et testari: 1.^o *quoad curriculum theologicum*, candidatum a tali anno, mense et die, ad talem usque annum, mensem et diem, et in tali schola studiis theologicis ad sacrum Ordinem, ad quem praesentatur, necessariis rite incubuisse, et in finali periculo seu examine idoneum inventum fuisse; 2.^o *quoad inferiora studia, eidem curriculo praemittenda: a)* eundem candidatum, rite peractis primariae institutionis studiis, humaniorum litterarum studia in tali schola, et per tot annos academicos seu scholares, ex integro explevisse, bene superato finali periculo, *b)* praefatum candidatum, recte expletis humaniorum litterarum studiis, philosophicum curriculum ex integro in tali schola, et per tot annos academicos seu scholares, complevisse, et finale periculum auspicato superavisse.

Mandavit insuper Sanctitas Sua, ut salvis quae de integritate et duratione studiorum in praesenti documento dicuntur, sacra Congregatio, exquisito ab omnibus Moderatoribus generalibus elencho disciplinarum, quae singulis annis scholasticis seu academicis adsignatae sunt in respectiva religiosa Familia, una cum tabulis horariis singularum scholarum aliisque opportunis informationibus, Instructionem de studiis apud clericos Ordinum et Institutorum religiosorum rite et integre peragendis prepararet, in plenario Em-morum. Patrum eiusdem Congregationis coetu examinandam, et probante Summo Pontifice, publici iuris faciendam.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali mentione dignis, non obstantibus.

Romae, e Secretaria eiusdem sacrae Congregationis, die 7 Septembris 1909.

FR. I. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S.

D. L. Janssens, O. S. B., *Secretarius*.

DECRETUM

DE QUIBUSDAM POSTULANTIBUS IN RELIGIOSAS FAMILIAS NON
ADMITTENDIS

Ex audientia SSmmi. die 7 Septembris 1909

Ecclesia Christi, licet spirituali gaudio afficiatur, quum fideles matura deliberatione et recta intentione statum perfectionis in religiosis Familiis amplectuntur, qualitatis tamen quam numeri potius sollicita, ingressum in novitiatum et professionem votorum ita moderata est, ut eos tantum decreverit ad evangelica consilia in religiosis Domibus servanda esse admittendos, qui divinae vocationis argumenta praeberent. Ipsum quoque probationis tempus, quod votorum emissionem praecedit, ad hoc instituit, ut animi non solum religiosis imbuerentur virtutibus, sed etiam a Superioribus rite explorarentur.

Debilitata tamen in regionibus non paucis vitae christianae disciplina, Apostolica Sedes ingressum in religiosas Familias, examen tyronum et experimentum vitae religiosae, paulatim, progressu temporis, severiori quadam ratione ordinavit, editis ad rem legibus quae spem perseverantiae et prosperi exitus firmiorem redderet.

Quum vero compertum sit, longe melius esse, ut aequaliter claudantur ianuae ingredientibus, ne postea late reserentur exeuntibus, sanctissimus Dominus noster Pius Papa X committere dignatus est huic sacrae Congregationi negotiis Religiosorum Sodalium praepositae, ut severiori huiusmodi Ecclesiae disciplinae insistens in admittendis alumni ad novitiatum et vota, haec statueret, ab omnibus religiosis virorum Familiis, graviter onerata Superiorum conscientia, fideliter in posterum servanda, quae sequuntur:

Nullimode, absque speciali venia Sedis Apostolicae, et sub poena nullitatis professionis, excipiantur, sive ad novitiatum sive ad emissionem votorum postulantes:

1.º Qui e collegiis etiam laicis ob inhonestos mores vel ob alia crimina expulsi fuerint;

2.º Qui a seminaris et collegiis ecclesiasticis vel religiosis quacumque ratione dimissi fuerint;

3.º Qui, sive ut professi sive ut novitii, ab alio Ordine vel congregatione religiosa dimissi fuerint; vel si professi, dispensationem votorum obtinuerint;

4.º Qui iam admissi, sive ut novitii, in unam provinciam alicuius Ordinis vel congregationis et ab ea dimissi, in eandem vel in aliam eiusdem Ordinis vel congregationis provinciam recipi nitantur.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali mentione dignis, non obstantibus.

FR. I. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

L. ✠ S.

D. L. Janssens, O. S. B., *Secretarius*.

S. Congregatio Rituum

I

ADDENDA

IN BREVIARIO ROMANO

DIE 27 IANUARIJ

IN FESTO S. IOANNIS CHRYSOSTOMI

EPISCOPI CONFESSORIS ET ECCLESIAE DOCTORIS

Ad calcem lectionis VI, post verba dictasse videatur, addatur:

Hunc vero praeclarissimum universae Ecclesiae Doctorem Pius decimus Pontifex maximus coelestem oratorum sacrorum patronum declaravit atque constituit.

DOMINICA I IULII

IN FESTO PRETIOSISSIMI SANGUINIS D. N. I. C.

In corpore lectionum VII et VIII deleantur divisionis signa, et ante textum lectionis VIII addatur citatio: Enarrat, in psalm. 95, n. 5.

Si hoc festum extra Dominicam transferatur, deficiente alia lectione IX, Officii utcumque simplicis, erit sequens.

Lectio IX

Serm. 31, alias 344

Habuit ille sanguinem, unde nos redimeret; et ad hoc accepit sanguinem, ut esset quem pro nobis redimendis effunderet. Sanguis Domini tui, si vis, datus est pro te; si nolueris esse, non est datus pro te. Forte enim dicis: Habuit sanguinem Deus meus, quo me redimeret; sed iam, cum passus est, totum dedit. Quid illi remansit, quod det et pro me? Hoc est magnum, quia semel dedit, et pro omnibus dedit. Sanguis Chris-

ti volenti est salus, nolenti supplicium. Quid ergo dubitas qui mori non vis, a secunda potius morte liberari? Qua liberaris, si vis tollere crucem tuam, et se qui Dominum; quia ille tulit suam, et quaesivit servum.

Te Deum laudamus.

DOMINICA INFRA OCTAVAM NATIVITATIS B. M. V.
IN FESTO SANCTISSIMI NOMINIS MARIAE

Si hoc festum extra Dominicam recolatur, deficiente alia lectione IX, Officii utcumque simplicis, erit sequens.

Lectio IX

Beata, quae inter homines audire sola meruit prae omnibus: Invenisti gratiam. Quantam? Quantam superius dixerat: plenam. Et vere plenam, quae largo imbri totam funderet et infunderet creaturam: Invenisti enim gratiam apud Deum. Haec cum dicit, et ipse angelus miratur, aut feminam tantum, aut omnes homines vitam meruisse per feminam: stupet angelus totum Deum venire intra virginalis uteri angustias, cui tota simul augusta est creatura. Hinc est quod remoratur angelus, hinc est quod virginem vocat de merito, de gratia compellat, vix causam prodit audienti, sane ut sensum promoveat, vix longa trepidatione componit.

Te Deum laudamus.

DOMINICA III SEPTEMBRIS
IN FESTO SEPTEM DOLORUM B. M. V.

Si hoc festum extra Dominicam reponatur, deficiente alia lectione IX, Officii utcumque simplicis, erit sequens.

Lectio IX

Ecce, inquit, filius tus: ecce mater tua. Testabatur de cruce Christus et inter matrem atque discipulum dividebat pietatis officia. Condebat Dominus non solum publicum, sed etiam domesticum testamentum;

et hoc eius testamentum signabat Ioannes, dignus tanto testatore testis. Bonum testamentum non pecuniae, sed vitae aeternae; quod non atramento scriptum est, sed Spiritu Dei vivi, qui ait: Lingua mea calamus scribae, velociter scribentis.

Te Deum laudamus.

DIE 3 DECEMBRIS

IN FESTO S. FRANCISCI XAVERII CONFESSORIS

Ad calcem lectionis VI, post verba Sanctis adscripsit, addatur.

Pius autem decimus ipsum sodalitati et operi Propagandae Fidei coelestem patronum elegit atque constituit.

DECRETUM

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa X, referente infrascripto Cardinali sacrorum Rituum Congregationi Praefecto, suprascriptas additiones, respectivis suis locis Breviarii Romani inserendas, suprema auctoritate Sua approbavit. Die 10 Novembris 1909.

FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

Philipus Can. Di Fava, *Substitutus.*

MONITUM.—*In festo sancti Paulini Episcopi et confessoris, sub finem lectionis VII, dicatur: QUID QUID de suis donis, atque sub initium lectionis VIII dicatur in die MALO ab ira, et infra in die MALO liberabit.*

II

ADDENDA

IN MARTYROLOGIO ROMANO

DIE 27 IANUARI

Ad calcem elogii sancti Ioannis Chrysostomi, post verba conditum fuit, addatur:

Hunc vero praeclarissimum divini verbi praecorem Pius Papa decimus oratorum sacrorum coelestem patronum declaravit atque constituit.

DIE 6 MARTII

Primo loco legitur:

Sanctarum Perpetuae et Felicitatis martyrum quae nonis Martii gloriosam martyrii coronam a Domino receperunt.

DIE 7 MARTII

Ad calcem elogii sanctarum Perpetuae et Felicitatis, post verba sub Severo principe, addatur:

Sanctarum vero Perpetuae et Felicitatis festum pridie huius diei recolitur.

DIE 15 MARTII

Ultimo loco legitur:

Vindobonae in Austria, sancti Clementis Mariae Hofbauer, sacerdotis professi congregationis sanctissimi Redemptoris, plurimis in Dei gloria et animarum salute promovenda ac dilatanda ipsa congregatione exantlatis laboribus insignis; quem virtutibus et miraculis clarum Pius decimus Pontifex maximus in Sanctorum canonem retulit.

DIE 23 MARTII

Ultimo loco legitur:

Barcinone in Hispania, sancti Iosephi Oriol presbyteri, ecclesiae S. Mariae Regum beneficiarii, omnigena virtute, ac praesertim corporis afflictatione, paupertatis cultu, atque in egenos et infirmos caritate celebris; quem in vita et post mortem miraculis gloriosum Pius Papa decimus Sanctorum numero accensuit.

DIE 3 DECEMBRIS

Ad calcem elogii santi Francisci Xaverii, post verba hac die celebratur, addatur:

Pius vero Papa decimus ipsum beatum virum so-

dalitati et operi Propagandae Fidei coelestem patronum elegit atque constituit.

DECRETUM

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa X referente infrascripto Cardinali sacrarum Rituum Congregationi Praefecto, suprascripta elogia, ita approbata, Martyrologio Romano suis locis respective inseri iussit, Die 10 Novembris 1909.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Philippus Can. Di Fava; *Substitutus*.

III

PORTUS PRINCIPIS

CIRCA CONSECRATIONEM ECCLESIAE «COEMENTO ARMATO»
CONSTRUCTAE.

A Rvmo. Dño. Iuliano Conan, Archiepiscopo Portus Principis, sacrarum Rituum Congregationi nuper propositum fuit, pro opportuna solutione, sequens dubium: An ecclesia, constructa vel construenda ex materia quae *coementum armatum* nuncupatur, consecrari valeat, adhibita forma ac ritu Pontificalis Romani?

Et Sacra Rituum Congregatio, exquisito Commissionis liturgicae suffragio, ita respondendum censuit: *Affirmative*, dummodo duodecim crucium loca, et postes ianuae principalis, sint ex lapide.

Atque ita rescripsit, die 12 Novembris 1909.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Philippus Can. Di Fava, *Substitutus*.

LIMOSNAS PARA LOS RESERVISTAS

Familias de reservistas socorridas con la limosna de 25 pesetas cada una, procedentes del día de haber que dejó el Clero diocesano en favor de ellos, y que cobrarán los párrocos en la Habilitación del Clero para entregarlas á los interesados:

Villaflores, Emeteria Ruiz, esposa de Mauro González, con 25 pesetas; Palacios Rubios, Sinforosa Sierra, esposa de Ladislao Sánchez, con 25 íd.; Cantalapedra, Ricardo Auscult, reservista herido, con 25 ídem; Carmen Martín, esposa de Buenaventura Sánchez, con 25 íd., Julia Monibas, esposa de Francisco Escudero, con 25 íd.; La Vidola, Luciano Ramos, hijo de viuda anciana, con 25 íd.; Aldeadávila, Esteban González, hijo de Isidoro, imposibilitado, con 25 ídem; Carbajosa de la Sagrada, Juan Boyero, reservista, con 25 íd.; Aldeatejada, Francisco García, con 25 ídem; Pedrosillo el Ralo, Trinidad Martín, esposa de reservista, con 25 íd.; Villaseco de los Gamitos, Adolfo Vicente, reservista, con 25 íd.; Jesús García, reservista, con 25 íd.; Arabayona de Mógica, la madre de un soldado que pide limosna, con 25 íd.; Castellanos de Moriscos, Jacobo González, hijo de viuda, con 25 íd.; Ledesma, Julián Ledesma, reservista, con 25 ídem; Rinconada, Domingo García, herido en la guerra, con 25 íd.; Los Santos, José Pérez, con hermana huérfana, con 25 íd.; Moleón, Celedonio Pérez, con hermana huérfana, con 25 íd.; Casillas de Moleón, Miguel García, casado, con 25 íd.; Las Veguillas, An-

drés Boyero, casado, con 25 íd.; Horcajo Medianero-Jacinto Martín, casado, con 25 íd.; José Antonio Hernández, hijo de viuda, con 25 íd.; Galinduste, Antonio Sánchez, casado, con 25 íd.; José Martín, hijo de viuda, con 25 íd.; Tala, Martín Hernández, casado, con 25 íd.; Cantalpino, Faustino Marcos, casado, con 25 íd.; Victoriano Hernández, casado, con 25 ídem; Adolfo Sierra, padre pobre con dos hijos en Melilla, con 25 íd.—Total, 700 pesetas.

Entregadas á la Sra. Tesorera de la Junta de señoras de esta capital para las víctimas de la guerra, 500 íd.—Total del día de haber, 1.200 pesetas.

Para los demás necesitados, y cuya nota han mandado los párrocos, el Rdm. Prelado hará cuanto sea posible para que sean socorridos de lo colectado por la suscripción provincial:

—Además han sido socorridos con limosnas particulares: Vicenta Fuentes, madre viuda, de Villoria, 25 pesetas; Jesús García, herido, de Huerta, 25 íd.

SAGRADAS ORDENES

El día 12 de Diciembre de este año recibieron la Prima clerical Tonsura y las cuatro órdenes menores los señores siguientes:

D. Ramón García Nieto, D. José María Macías Cruz y D. Elías Ramos Martín, diocesanos; D. Francisco González, extradiocesano; Fr. Eusebio Frutos, Fr. Manuel Menéndez, Fr. Marcelino López, Fr. Teodoro Cirauqui, dominicos; Fr. Jacinto de la Riva, extradiocesano, menores sólo.

El sábado, 18 del mismo, recibieron:

El presbiterado.—D. Miguel Martín Rodríguez, D. Félix García Tejedor, D. Abdón Segurado Ledesma, D. Ildefonso Polo Segurado, D. Gregorio de la Torre, D. Pascual Hernández Montejo, D. Patrocinio García Romero, D. Claudio García Hernández, don Guillermo Monzón González, D. Enrique Casado Hernández diocesanos; D. Filadelfo Mata, D. José María Arbilla Osés, D. Crisanto Jáuregui Sanjulián y D. José Manuel Moro Egido, extradiocesanos; Fr. Vicente Beltrán y Fr. Gerardo Fernández, dominicos.

El diaconado.—D. Antonio Sánchez Velasco, don Jesús Felipe Rodríguez, D. Cayetano Iglesias Martín y D. José Antonio Rodríguez, diocesanos; D. Rafael Martínez Vega y D. Robustiano Legaz, extradiocesanos; Fr. Eliseo Malzarraga, Fr. Gabriel Macías, fray Enrique Reyero y Fr. Antonio Pastor, dominicos.

El subdiaconado.—D. Vicente Romo Cuevas y D. Angel Ballesteros, diocesanos.

D. Eloy Virgilio Montero, Ciudad-Rodrigo.

Fr. Joaquín Alvarez, Fr. Maximiliano Fernández, Fr. Eulogio Madariaga, Fr. Esteban González, fray José Pardo, Fr. Fulgencio González, Fr. Pedro Gómez, Fr. Juan Rodríguez, Fr. Jesús Menéndez, fray José Menéndez, dominicos.

SOBRE ENSEÑANZAS DE LA DOCTRINA CRISTIANA

¿Podrá ser absuelto un sacerdote que omitiera la catequesis, contentándose únicamente con hacerla en la Cuaresma, á pesar de lo mandado ó recordado por

Pío X, excusándose con la costumbre, falta de asistencia, etc.?

Tan grave y tan precisa es la obligación que tienen todos los párrocos y demás encargados de la cura de almas de enseñar la doctrina cristiana á los niños y á los adultos en todos los domingos y días de fiesta, sobre todo después de la Encíclica de Su Santidad Pío X *Acerbo nimis*, que ningún teólogo puede excusar de pecado mortal al párroco que repetidas veces por espacio de dos meses y *á fortiori* habitualmente, omitiese la catequesis. En el precitado documento pontificio se lee, en efecto: “Parochi universi, ac generatim quotquot animarum curam gerunt, diebus dominicis ac festis per annum *nullo excepto*, per integrum horae spatium, pueros et puellas de iis, quae quisque credere agereque debeant ad salutem adipiscendam, ex catechismi libello erudiant,„. Las pretendidas razones de falta de costumbre ó escasa asistencia no son valederas en el caso; porque la costumbre, por muy antigua y universal que sea, queda abrogada por la promulgación de una ley posterior que no admite excepciones ni privilegio de ninguna especie. “*Doctrinae sacrae praeceptio*, leemos en la mencionada Encíclica, *vigeat semper aut, sicubi* NEGLIGITUR-RESTITUATUR,„; y para indicar que se trata de un verdadero praecepto, añade á continuación: “*Suprema Nostra auctoritate, quae sequuntur, Diocesibus universis observanda et exequenda constituimus*, STRICTEQUE MANDAMUS,„. Ni vale decir que asisten pocos á la explicación de la doctrina, pues á la negligencia de los fieles debe oponerse como un dique el celo de los

Pastores, como dice el Cardenal Vicario de Roma en su circular de 18 de Mayo de 1905.

En todo caso se nos hace difícil, por no decir imposible, creer pueda el párroco que abandona y omite tan sagrado deber, estar tranquilo en conciencia, ni mantenerse en la buena fe con tan deleznales y fútiles razones.

¿Qué hará, pues, el confesor con esta clase de penitentes? si se acusan ó preguntan sobre el particular, debe instruirlos y amonestarlos seriamente hasta obtener de ellos la promesa de cumplir fielmente en lo sucesivo esta obligación de su cargo pastoral, pues de lo contrario debe reputarlos como mal dispuestos, y por lo mismo negarles la absolución.

(De la *Revista Eclesiástica*, de Valladolid).

COLLATIO MORALIS MENSE JANUARIO HABENDA

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum totus Christus contineatur sub utraque specie in Sacramento Eucharistiae. S. Thom. p. 3.^a q. LXXVI, a 2.

CASUS CONSCIENTIÆ

Vinum sacrificio Missae litando in templo principi urbis N., iamdiu suppeditabat Gorgonius, vir, aequitate, moribus, divitiis, omnium ibi spectatissimus; cui, vinum esse ex uvis expressum plane fide interposita, asserenti, parochus haud unquam refragari ausus erat.

Verum paulo post Gorgonii obitum, vinum illud esse arte confectum, ex eiusdem haeredum testimonio, peritorum sententia posthac confirmato, parochus torpens accepit.

Episcopus rei tandem conscius, quid quisque opinaretur, a viris, rei theologicae et moralis consultis, cum primis exquisivit. Atqui hi, qua par erat, diligentia, rem propositam expendere, nec tamen una fuit omnium sententia. Plerisque enim placuit Missas esse celebratas, quod una saltem species rite sit consecrata; quibusdam, quod est contra, nec priorem consecratam speciem sententia arridebat. Erant qui dubitarent, liceretne sacerdotibus, qui Missas celebrant, stipendia merito retinere, an potius ad alias celebrandas, essent adigendi; nec defuerunt denique qui, elemosynas certo restituendas a Gorgonii haeredibus, non a celebrantibus, omnino censerent.

Quum autem in disputationis aestu plus aequo animi incaluisset, Episcopo visum est omnibus silentium indicere, remque ad alium diem solvendam differre.

Se ne exstricaverint, an non difficultate viri consulti, non liquet. Ut nos, animi viribus exercendis, ipsi ea exstricemus,

QUAERITUR:

1.º An valida sit consecratio unius speciei sine altera?

2.º Et quatenus affirmative, an in unius speciei consecratione sit sacrificium?

3.º Utrum elemosynae perceptae in casu jure retineri possint, vel, quod est contra, sacerdotes ipsi celebrantes, aut alius quisquam illas debeat restituere?

SUSCRIPCIÓN PARA CIUDAD-RODRIGO

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, á ruegos del Reverendísimo Obispo de Ciudad-Rodrigo, ha abierto una suscripción, que se inició en *El Lábaro* por la urgencia del caso, para allegar recursos que remedien el hambre y triste situación en que han quedado tantas familias de esa ciudad damnificadas por las últimas inundaciones.

Su Excelencia Ilustrísima excita el celo de todos sus diocesanos, y en especial del venerable Clero, para que contribuyan en la medida de sus fuerzas.

Pueden entregar sus donativos en la Dirección de este BOLETÍN ó en la de *El Lábaro*.

Hasta ahora se han recibido los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis.....	100
Ilmo. Cabildo Catedral	150
M. I. Sr. Provisor del Obispado.....	10
Sr. Secretario de Cámara.....	5
<hr/>	
SUMA Y SIGUE.....	265
<hr/>	

BIBLIOGRAFIA

Tesoros de Cornelio á Lapide. *Extracto en forma de diccionario de los Comentarios de este célebre autor sobre la Sagrada Escritura por el abate BARBIER, traducido al español por D. CARLOS SOLER Y ARQUES.* Tercera edición corregida por el Presbítero D. ANASTASIO MACHUCA. Tomo IV.—Madrid. Librería Católica de Gregorio del Amo, calle de la Paz, número 6.—Precio de los cuatro tomos que componen la obra 25 pesetas en rústica y 30 en pasta.

Con el tomo IV que hemos recibido queda terminada esta importantísima obra, digna de los mayores elogios por haber el autor reunido en ella y distribuido por orden alfabético cuanto de más substancial se admira en el famoso Cornelio. En cada cuestión se ven agrupados los textos de la Sagrada Escritura que la exponen, los pasajes de los Santos Padres que la desarrollan y las reflexiones del célebre comentador que acaba de ponerla en claro.

La juzgamos de grandísima utilidad á los sacerdotes y de un modo particular á los predicadores por tener dispuestas sus materias en un orden á propósito para ser trasladadas y expuestas á los fieles con precisión, claridad y abundancia.

*
* *

Atlas Geográfico de España. Colección de Mapas de las provincias y posesiones españolas por D. BENITO CHIAS Y CARBÓ y otros cartógrafos.

Con el fin de facilitar el concienzudo estudio de la Geografía y para que pueda hacerse de un modo fácil y práctico, la Casa editorial de ALBERTO MARTÍN, Barcelona, ha empezado á publicar un **Atlas Geográfico Pedagógico de España**, distribuido por cuadernos; el primero corresponde á la *Península Ibérica* y comprende un mapa general tirado á nueve tintas, para que sirva de modelo y cuatro particulares comprendiendo la división por reinos y provincias, con iniciales señalando las capitales; el mismo mapa sin iniciales, otro orográfico é hidrográfico, el de la red de ferrocarriles y el de carreteras.

Al dorso de cada hoja está impresa una descripción general de la parte geográfica correspondiente á cada mapa, y al pie del mismo el trabajo que con él debe ejecutarse.

Las provincias, tratadas aparte, á cada una se le ha dedicado un cuaderno con cinco hojas, una en colores y las restantes distribuidas en la misma forma y también con texto al dorso, que en el general de la Península.

Esta serie de cuadernos, á los que pudiéramos llamar *mapas mundos*, son un auxiliar poderoso, no sólo de los profesores, sino también de los padres que se afanan por completar la educación de sus hijos y de suma utilidad para los que por sí solos estudian la Geografía de España.

Cada cuaderno vale CINCUENTA CENTIMOS de peseta, y á los que adquieran toda la colección se les regalará un hermoso mapa de ESPAÑA y PORTUGAL, tamaño 75 por 1,000 y escala de 1 : 50,000.

Los pedidos pueden hacerse al editor *Alberto Martín*, Consejo de Ciento, 140, Barcelona y en las librerías ó centros de suscripciones.

*
* *

Hemos recibido los cuadernos 9, 10, 11 y 12 de la *Crónica de la Guerra de Africa*, obra de interés y actualidad, que cada vez con mayor éxito publica la Casa editorial de ALBERTO MARTÍN, Barcelona.

Al cuaderno nueve acompaña un magnífico mapa de los *Alrededores de Melilla*, estampado á cinco tintas y trazado por el comandante de ingenieros D. Benito Chías.

En los cuadernos 9 y 10 se termina la narración de la campaña de Africa de 1859 al 60 y comienza el breve relato de la del Rif en 1893, la que concluye en el cuaderno 12, en el que también empieza la actual campaña.

Las suscripciones á dicha obra, pueden hacerse directamente al Editor, Consejo de Ciento, 140, Barcelona ó en las librerías ó centros de suscripciones.

—También hemos recibido los cuadernos 13 y 14 de la *Guerra de Africa*, en los que se relata el combate del 9 de Julio último y cuantos hechos se relacionan con él; la embajada marroquí en Madrid, los bombardeos de los poblados de la costa y los embarques de tropas.

Ambos cuadernos, están ilustrados con profusión de fotograbados referentes á los episodios que se relatan.

Los pedidos y suscripciones á dicha obra pueden hacerse directamente al editor Alberto Martín; Consejo de Ciento, 140, Barcelona, ó en las librerías ó centros de suscripciones.

NECROLOGÍA

Han fallecido en el mes pasado, después de recibir los Santos Sacramentos, los Sres. D. Leopoldo González, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral, y D. Antonio Díez Fermoselle, Párroco jubilado de Calzada de Valdunciel.

Este último pertenecía á la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero, por lo que los señores socios le aplicarán una misa y tres responsos de reglamento.—R. I. P. A.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado.